

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE – SEDE CIUDAD DEL ESTE Y LA JCI CIUDAD DEL ESTE.

Entre la **Facultad de Ciencias Administrativas y Contables Sede Ciudad del Este de la Universidad Privada del Este**, con domicilio en la Avda. San Blas Km. 7 de Ciudad del Este, y la **JCI CIUDAD DEL ESTE**, con domicilio en Avda. Mariscal López e/ Av. América, Área 4, Ciudad del Este, Paraguay, las cuales desean instaurar para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación para lo cual establecen una estructura general que fortalecerá e incrementará los acuerdos de formación, capacitación, cultura y de educación entre las dos entidades.

Las máximas autoridades de ambas instituciones, destacando los intereses comunes en el ámbito de la cultura y de la educación suscriben el presente Convenio Marco: por una parte, la **Prof. Lic. Francisca Matsumi Onishi de Armoa**, en su calidad de Decana de la **Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Privada del Este**; y la **Abg. Jacqueline Bordaberry**, en su calidad de **Presidente de la JCI Ciudad del Este**, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, bajo las siguientes:

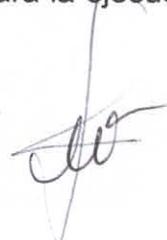
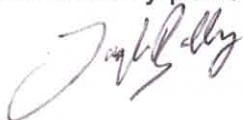
CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objetivo, establecer las bases para la cooperación mutua entre la **Facultad de Ciencias Administrativas y Contables Sede Ciudad del Este de la Universidad Privada del Este** y la **JCI Ciudad del Este**, para promover el desarrollo de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, y en particular, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes a la realización de programas y proyectos que buscan la promoción de oportunidades y un desarrollo integral en la población juvenil.

SEGUNDA: COMPROMISO INTEGRACIONISTA. Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para promover la integración regional en los ámbitos expuestos en la cláusula anterior y en dar prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Investigación, Extensión y Desarrollo Social sostenible, en sus respectivos ámbitos de competencia.

TERCERA: ACTIVIDADES. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes de común acuerdo, elaborarán convenios específicos complementarios, para la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Formación y perfeccionamiento de alumnos, docentes e investigadores.



- b) Formación y perfeccionamiento de los miembros de la JCI CDE y población juvenil en general.
- c) Realización de programas y proyectos que buscan la promoción de oportunidades y un desarrollo integral en la población juvenil.
- d) Intercambio de publicaciones.
- e) Cursos, seminarios, conferencias y talleres, entre otros.
- f) Publicaciones conjuntas.
- g) Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CUARTA: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. Las personas que participen de las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

QUINTA: INCLUSIÓN DE TERCEROS. Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio. Asimismo, y previa aceptación por parte de la contraparte, podrán hacer extensivo el presente acuerdo con todos sus compromisos y beneficios a otras instituciones mediante la suscripción de un anexo firmado por todas las partes.

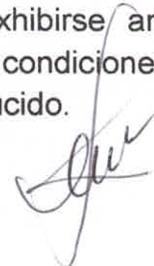
SEXTA: RESPONSABLES. Cada institución designará un representante que será responsable de la administración y comunicaciones derivadas de este Convenio.

SEPTIMA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.



La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

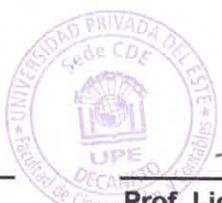
DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie a la otra su intención de darlo por rescindido, aviso que deberá hacerlo por escrito con una antelación de tres (3) meses a su vencimiento.

Como constancia de este acuerdo, se firman dos copias con el mismo contenido y efecto en Ciudad Presidente Franco, del Departamento del Alto Paraná, a los 12 días del mes de mayo del año 2022.



JCI
Ciudad del Este
RUC 80044243-1
Fundada en 1998

Abg. Jacqueline Bordaberry
Abg. Jacqueline Bordaberry
Presidente
JCI Ciudad del Este



Prof. Lic. Francisca Matsumi Onishi de Armoa
Prof. Lic. Francisca Matsumi Onishi de Armoa
Decana
Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la
Universidad Privada del Este Ciudad del Este